

MUJERES AFRODESCENDIENTES EN EL CORREGIMIENTO
 DE ARICA, SIGLO XVIII
 “DE UN SILENCIO NEGRO A LA BATALLA POR LA LIBERTAD”

VIVIANA BRIONES VALENTIN¹

El presente artículo relata las manifestaciones que tuvo la mujer negra esclava y/o libre frente a las diversas expresiones que tuvo el mal trato por parte de propietarios o amos. Los testimonios de estas mujeres, fueron desde el silencio de años, hasta la reivindicación de sus derechos, llegando en algunos casos al tan anhelado estado de libertad, sea individual o de familiares.

Palabras claves: esclavitud, mujer afrodescendiente, libertad, Corregimiento de Arica.

The present article relates the manifestations that the slaved and free black woman had as opposed to the diverse expressions of bad treatment from their proprietors or masters. The testimonies of these women went from the silence of years, until the vindication of its rights, reached in some cases to the yearning condition of liberty, to themselves or some of their family.

Key words: slavery, afrodescendant woman, liberty, Corregimiento of Arica.

¹ Co-investigadora proyecto FONDECYT N° 1030020. Profesora de Historia y Geografía, Magíster en Historia de América. Este artículo se enmarca en el mismo proyecto mencionado cuyo investigador responsable es el Doctor Jorge Hidalgo Lehuedé. Correo Electrónico: humagata@yahoo.es

INTRODUCCIÓN

La manera como la mujer esclava transitó por el día a día en Arica del siglo XVIII, dependió en gran medida del tipo de amo al que le tocó servir y al entorno social inmediato. Frente a una realidad siempre adversa, donde no había ninguna posibilidad de protección, excepto redes solidarias de la misma casta, la mujer esclava no siempre guardó silencio, y existen numerosos expedientes en que se describen luchas, primero por la dignidad y resguardo de la vida y segundo, como el mayor logro, la libertad.

Como ha planteado Aguirre Beltrán (Lima, 1993) historiador que ha dedicado notables estudios a reconstruir la memoria afro en Perú, invocar la libertad o ser “agentes de su propia libertad” fue un gesto heroico, de consecuencias impensadas.²

Las formas como un esclavo o esclava podían acceder al beneficio de la libertad no fueron pocos, por lo menos en el papel. Pero las normas y leyes de tenencia de esclavos fueron en la mayoría de los casos letra muerta cuando los amos eran los encargados de ejecutarlas. Los llamados Códigos Negros, que fueron sucesivos intentos recopilatorios de ordenanzas, efectivamente tocaron temas relativos a la libertad y manumisión. Sin embargo, y como la misma Corona española lo reconocía, el poder de los amos y legisladores en América en cuanto a la tenencia y trato de esclavos, superaba todo límite establecido. Aunque la ley imperial clara en algunos aspectos, esta era relativamente breve y poco detallada, dejando abierta la posibilidad de un total control y autoridad absoluta a los propietarios de esclavos. En una de las últimas ordenanzas reformuladas que tuvo un alcance macro regional, fechada en 1784 en Santo Domingo se volvió a precisar en los temas tocantes a la libertad, moral, educación de los esclavos³. Los tratos humanitarios que la Corona española querían promover entre los propietarios de esclavos, causaba siempre grandes desconformidades entre éstos. En concreto, la posesión de esclavos aunque intentó ser normada, traspasó toda realidad en las Indias Occidentales (Lucerna, 1996, A. Crespo, 1991)⁴. Es así como en las causas judiciales quedaron

2 Posterior a esta fecha, en 1789 se promulga otra instrucción para la educación, trato y ocupaciones de los esclavos. Esta reprodujo las especificaciones de la anterior ordenanza y se vuelve a insistir en su aplicación en todas la Indias, puntualizando a los dueños y poseedores de esclavos la obediencia de la Instrucción Real.

3 Posterior a esta fecha, en 1789 se promulga otra instrucción para la educación, trato y ocupaciones de los esclavos. Esta reprodujo las especificaciones de la anterior ordenanza y se vuelve a insistir en su aplicación en todas la Indias, puntualizando a los dueños y poseedores de esclavos la obediencia de la Instrucción Real.

4 Todos los recursos legales y jurídicos respecto a la esclavitud en América tuvo su antesala y reconocimiento en la Siete Partida. Allí se explicitaba de manera teórica más que practica, la manera que un régimen esclavista debía proceder. Sin embargo, la multiplicidad de realidades sociales y económicas en América, vieron necesaria la permanente revisión de algunas claves y bases de este código legislativo.

plasmadas las peticiones de libertad, así como también quedarían plasmados los abusos y excesos cometidos a estos esclavos y esclavas afrodescendientes⁵.

Las restricciones físicas, morales y sociales fueron permanentes, sistemáticas y reformuladas según las circunstancias históricas. Así también, las respuestas por parte de la población afrodescendiente, a esta multiplicidad de normas y control, fue igualmente sistemática y permanente, en un contexto adaptativo que permitiera ciertos éxitos en la calidad de vida de los esclavos. Estamos de acuerdo y así la documentación de archivo lo revela, que los mecanismos de adaptación y resistencia de esta población variaron según el lugar, según el tipo de trabajo realizado y según las exigencias de éste. A mayor o menor población esclava, haciendas o ciudad, la respuesta a un sistema de permanente vigilancia, castigo y prevención de alzamientos, fugas, cimarronaje, etc., fue distinta. En este mismo sentido, en el Corregimiento de Arica la presencia esclava fue importante, concentrándose básicamente en las ciudades, a excepción de los valles sur peruanos donde habría habido una mayor presencia en los valles. El marco geográfico del que estamos hablando precisaba. Azapa, Lluta, Tacna, Sama y Locumba, por el norte, y por el sur, parajes como Pica, Matilla, San Lorenzo de Tarapacá entre otros. Es en este marco geográfico entonces y también político, donde la población negra generación tras generación generó y se acercó en múltiples ocasiones a través de diversas prácticas sociales a la “autonomía de movimiento y a la disposición de su propio cuerpo”⁶, citando a Carmen Bernard, quien también ha trabajado temas de esclavitud para Hispanoamérica.

La bibliografía para la zona es escasa, y las fuentes primarias a pesar de presentarse muy dispersas, son el recurso fundamental para hacer las investigaciones y estudios sobre esclavitud en el Corregimiento mencionado. Por lo demás, los estudios e investigaciones relativos a temas esclavistas y/o presencias afrodescendientes en el área de interés son escasos, también considerando los estudios de género relativos al tema. Esta tendencia por lo demás coincide con lo que ha ocurrido en la historiografía latinoamericana en general, que ha excepción de algunos países, la documentación de archivo carece de catalogación, dificultando la sistematicidad de las investigaciones. Es entonces que, los esfuerzos por reconstruir esta historia han ido obligando a los historiadores y especialistas en el tema a ocupar además de fuentes tradicionales, fuentes documentales anexas y complementarias, como historias de vida, testimonios, producción literaria y periódicos de la época. Metodológicamente, se trataría entonces de aprovechar y

5 Por ejemplo, y que no será tema de este artículo, pero vale la pena mencionar, en las causas criminales se pueden observar las dos caras simultáneas del tipo de trato dado a estos esclavos. Por una parte, y en respuesta al abuso, *la resistencia* y por otro lado, las razones de *la transgresión* tras el poder excesivo. “Lo criminal” versus la compleja justificación de los hechos, que en muchas ocasiones tuvo que ver exclusivamente con los reiterados malos tratos e incumplimientos de deberes por parte de los amos.

6 Información oral rescatada de una clase realizada por Carmen Bernard en la Universidad de Chile para estudiantes de postgrado en Etnohistoria (Magíster), en el marco de la cátedra a cargo de la profesora Celia Cussen. 2003.

rescatar los datos dispersos para reconstruir redes de relaciones que permitan hacer inteligible ciertos fenómenos y prácticas sociales, que a través de explicaciones históricas que han procedido más bien en generalizaciones, pasan desapercibidas o son excluidas como anómalas (M. E. Chaves, 2001).

El análisis de los documentos por lo tanto, consistirá en develar cuales habrían sido los mecanismos de resistencia a los dispositivos de control colonial, en el contexto de una sociedad dominante y hegemónica, para quien la población esclava y/o libre carecía de sustento legal y jurídico. Contrariamente a esta percepción generalizada en la época, la población afrodescendiente y particularmente la mujer esclava o libre, paulatinamente iría ganando terreno legal a medida que los niveles de tolerancia y resignación cedían ante una resistencia cotidiana y más explícita. Se irían por lo tanto articulando ciertas prácticas sociales, que eficientes o no, interperaron básicamente al uso y abuso de poder por parte de propietarios de esclavos en conjunta relación con autoridades locales. Estas formas de resistencia, que para el caso del presente artículo, se circunscriben al ámbito de lo jurídico formal, darían paso además, a una resistencia de incidencias más complejas, como habría sido la transgresión social y cultural de las poblaciones afrodescendientes, como por ejemplo en temas relativos al honor, nuevos diálogos y vínculos interraciales, como además grados de movilidad social, considerando también la transgresión ideológica y política que planteaba la obtención de libertad.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

Focalizándonos más en el tema, en el Diccionario Histórico Biográfico del Perú, redactado por Manuel de Mendiburu se relatan algunas ordenanzas que habrían normado el deambular esclavo en el virreinato peruano (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2003). Para 1789 una Real Orden establecía los deberes y derechos tanto de esclavos como de los amos. No es conjetura plantear que tras unos derechos bastante precisos, los deberes eran con creces más abundantes, más coercitivos y más explícitos. En el tomo II por ejemplo, Mendiburu toca temas relativos a los esclavos prófugos y sus castigos. Ya desde 1551, Carlos V a través de una ordenanza dispuso el toque de queda para los esclavos, como además la prohibición de usar armas, “que esclavos negros no tuvieran mancebas indias so pena de ser castrados y si eran libres, desterrados por perpetuidad, o que las negras esclavas que se uniesen a indios se les cortase las orejas y si eran libres el destierro” (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2003: 180). También se precisaba cómo debían vestir, el tipo de adoctrinamiento, o cómo se debía proceder en caso de incumplimientos tanto de esclavos como de propietarios, etc. Destaco esta ordenanza, porque ésta fue una de las más cercanas de las legislaciones referente

a esclavos que tocaron territorio al sur del virreinato Peruano. No hubo disposiciones locales que precisaran en el tema, siendo por lo tanto de gran utilidad lo que archivos judiciales Arica nos pueda revelar. Es principalmente saber, a través de juicios, cómo operaban los dispositivos de control y vigilancia a esta población esclava y/o libre y cómo esta misma población además, paulatinamente aprendió a resistir y rebelarse ante tales dispositivos.

Revisando la documentación entonces disponible se llega de modo inevitable a la lucha cotidiana por el “estado de libertad”. Tras una multiplicidad de restricciones, prohibiciones y castigos, la búsqueda de este humano y necesario beneficio, aunque no sólo patrimonio de la mujer esclava, siendo también un deseo natural de esclavos negros, en la mujer esclava y/o libre se unen múltiples signos, señales y condiciones que hacen de estas estrategias de búsqueda de libertad un entramado de inigualable valor histórico. A través de la lectura de documentos, fue clara la reiterada petición de libertad por parte de mujeres esclavas y de mujeres ya libres pidiendo la manumisión de su progeñie. Al parecer, habría sido por línea materna la manera más exitosa de lograr la condición de libertad, aunque sabemos que la condición de esclavo se heredaba por línea también materna. Es en este doble escenario legal donde las causas probatorias de las solicitantes eran tan complejas de reunir y legitimar (R. Soto, en línea). Por otro lado, la reiterada solicitud de manumisión por parte de mujeres esclavas tras años de malos tratos y sevicia reiterada por parte de los amos, hacen suponer una lucha por la sobrevivencia que estas mujeres lograron canalizar a través de juicios o recursos legales. Suponemos en ambos casos, que para llegar a operar en un sistema legal formulado básicamente y desde las élites hispanas, debió haber un grado de conocimiento de cuáles eran las restricciones que al ser soslayadas por los propietarios de esclavos, eran constitutivas de delito tales que ameritaban sin duda, la libertad. Es en este entramado jurídico entonces, donde emergen ciertos rasgos culturales, formas de vida, tipos de relaciones y prácticas sociales que no han encontrado un lugar en las explicaciones históricas totalizadoras en donde se han expresado sólo el saber oficial (Chaves, 2001: 27).⁷

Las estrategias de libertad que emergen de este tipo de documentación, fueron consecuencia de relaciones complejas y dinámicas y cada caso tendió a resolverse en estrategias o negociaciones individuales. Esto no quiere decir que no haya habido un conocimiento grupal de cuáles eran las estrategias más exitosas para alcanzar la libertad, situación que se expresa por ejemplo en las redes de solidaridad que se articularon y se observan en algunos de los procesos. Tanto la esclavitud como la libertad fueron estatutos legales, que se comportaron

7 Este planteamiento también lo sostiene María Eugenia Chaves, para quien los estudios y propuestas de Carlo Ginzburg han sido orientadores y de gran utilidad metodológica, como también teórica. Puntualmente ha sido relevante el papel y la definición de microhistoria que hace Ginzburg y como esta práctica intenta mostrar la forma en que esta “otra cultura” afecta la historia.

siempre de maneras muy inestables, poco definidas y sujetas a negociación. Vuelvo en este punto a mencionar lo complejo que fue legislar la trata de esclavos. Tanto la Corona como los legisladores, autoridades y cabildos en América estuvieron durante 400 años en permanentes reformulaciones, intentando normar algo que carecía de homogeneidad y de estabilidad.

En los documentos trabajados, aparece la necesidad de acceder, exigir o solicitar la libertad en argumentos como: “Deseo de casarse en honrado matrimonio”. Se dice poseer carta de libertad y se apela a una “carta de manumisión”. La reiterada afirmación de “malos tratos por años”. Por “opresiones y cautiverio que tienen todos los esclavos. Que, “la ley de indios no es la misma para ellos...cada vez que se hace una interpretación de la libertad se debe sentenciar a favor de ella...cuando la ley del manumitente es oscura se debe favorecer a la libertad.” Solicitudes como, “Madre pide la libertad de su hijo e hija” o “Esposo pide libertad de su cónyuge”. Además, “por cláusula testamentaria debería ser libre”.

En todos estos casos, los juicios fueron efectuados por mujeres esclavas. Las estructuras de los documentos en algunos casos permiten encontrar largas argumentaciones, de un lenguaje poco usual, uso y conocimiento de la ley de posesión de esclavos hasta la reflexión respecto de conceptos como libertad y esclavitud. También se observan en algunos casos la conformación de redes solidarias tendientes a proteger a esclavas, como en los casos específicos de fuga o huida. Testigos y amos acusados o cuestionados aparecen obligatoriamente en los procesos e incluso la presencia e intervención de “protector de naturales y defensor general de menores” o “protector de aguas” hasta autoridades locales. Estos intermediarios no fueron un recurso muy usado en estos juicios, aunque la ley lo establecía como necesario y justo para los solicitantes de libertad. En los reglamentos sobre educación, trato y ocupaciones de esclavos se explicitaba que en los casos de petición de libertad actuaran dos peritos, uno nombrado por el amo y el otro, como protector de esclavos llamado “síndico del ayuntamiento” (M. L. Salmoral, 1996: 167). Se anexaba siempre en estas ordenanzas la reiterada solicitud por suavizar el trato a esta población, solicitud que junto a la necesidad de peritos en cada juicio relativos a esclavos, quedaba a voluntad de amos y gobiernos locales. Cito por ejemplo una cédula Real de 1683 que dice:

pongan muy particular cuidado en el buen tratamiento de los esclavos, velando mucho en ellos y en que sean doctrinados e instruidos en los ministerios de nuestra santa Fe y que en lo temporal tengan las asistencias convenientes, pasando al castigo de sus amos como esta dispuesto por derecho, y por ser materia de tanto escrúpulo el que los pobres esclavos sean maltratados y vejado (M. L. Salmoral, 2002: 187).

En las causas judiciales, la reiterada sevicia de los amos con las mujeres esclavas llegaba a atentar contra la vida de estas mujeres y por mucha reglamentación que hubiese, estaba lejos

de acabar con los excesos y violaciones. Para 1799, una zamba esclava⁸, Simona Menéndez de 34 años pide su libertad tras años de malos tratos, y dice que su amo la ha: “Ostilizandoy maltratando continuamente a mi persona”. Esta zamba esclava atestigua que sus cuatro hijos son del hijo del amo, quien no ha descansado de ultrajarla y que ha prometido por años darle libertad a ella y a sus hijos. La esclava atestiguó diciendo,

...Primeramente el primero don Manuel si saue le consta o ha oido decir que el referido su hijo Don Matías tiene en mi dos hijos y si ha estos los han reconocido uno y otro como tales. En segundo lugar, declare dicho Don Matías como hijo de familia con licencia y asistencia de su padre Don Manuel si es verdad que si tiene en mi dos hijas naturales si este las ha reconocido y tratado siempre como tales: si antes de haverlas me prometio dar todo alibio, otorgandome libertad al hijo o los hijos que tuviese del mismo...(A.J.A., legajo 113, pieza 2, f.1v).

En el mismo juicio atestiguó el amo de Simona diciendo que ésta habría vociferado en ofensa de Dios y que por tal razón la habría vendido en Locumba en el caso de ser cierto de que los hijos de ésta fuesen de su progenitor. Las fojas finales no se encuentran, por lo tanto el caso para nosotros no tiene sentencia. Sin embargo, entre la palabra de la esclava y la ofensa de dios que ésta ha hecho según el amo, no podemos pensar en algún buen término del proceso. En este caso intervino un protector de naturales a favor de la esclava, pero tampoco sabemos cuán eficiente pudo haber sido esta defensa. Además, ya vendida a otro amo, y alejada del lugar, del hijo y del entorno social, las acusaciones de la zamba esclava se diluyeron sólo en esta “vociferación” (A.J.A, legajo 113, pieza 2. foja 2v). Sin embargo, las relaciones amo-esclava también deambularon entre exóticos encantos e inhibiciones del cuerpo, cuyos casos no fueron pocos. Ser la “amante” fue una opción también conciente de estas esclavas, considerada por éstas como un progreso social nada despreciable si lo sabía conservar. Pudo haber sido el caso de la zamba, pero la severidad de la sociedad colonial en estos casos sólo perjudicaba a las mismas esclavas. La inclinación de los españoles por sus esclavas en lo sexual siempre fue un escándalo cuando en lo público tomaba notoriedad, pero en lo privado fue una práctica permanente, y por qué no, aceptada mutuamente. Lo que en un comienzo pudo haber sido entonces de mutuo consentimiento, se iría transformando en un abuso, en miedo y en la deshonra para la esclava, particularmente cuando el amo transgredía ciertos acuerdos tomados en la privacidad de la relación, sin testigos y sin recursos legítimos para una eventual acusación y defensa de derechos.⁹

8 Se copia tal cual aparece en los documentos. Vale la pena aclarar que Zamba era la denominación para hija de negro con mulata.

9 Importantes han sido los estudios de J. Pierre Tardieu, quien plantea que la única forma que operó certeramente para terminar con los abusos sexuales hacia las esclavas negras por parte de sus amos era propiciando el matrimonio entre los esclavos y por consecuencia dejarlos vivir en normal matrimonio, o sea vivir juntos y en un espacio separado de la casa patronal. Estas propuestas dieron resultado donde la comunidad jesuita tuvo incidencia en el buen manejo de la esclavitud. Esto tuvo aún más éxito y mejor control cuando éstos eran los propietarios de un grupo de esclavos.

En un caso parecido en Tacna, en 1741 Francisca, zamba esclava era también maltratada por su amo y atestigua diciendo:

que el dicho mi amo tubo aseso carnal conmiigo lo que en mi fue ynhevitable por la presion de la esclavitud en que estaba y como tal sujeta y cautiva a su voluntad y viendome mi ama preñada se dio por mas agraviada y crecio en su animo la cruel colera (A.J.A., legajo 196, pieza 5, foja 1v.).

Este clásico caso de sevicia, termina como en tantos otros en el embarazo de la esclava. La propietaria de esta zamba se ensañó golpeándola en reiteradas ocasiones con azotes, estando ésta ya embarazada. Esta situación fue una de las tantas tensiones que se vivieron al interior de las familias de los amos. No fueron raros estos casos en donde la mujer del amo sabía de las relaciones potenciales o de hecho que mantenía con alguna esclava, lo que terminaba en variadas ocasiones en el castigo físico, como en el caso recién relatado. Este juicio procedió en Censuras Generales fundamentalmente por la huida de la esclava, quien se habría mantenido oculta por algunos meses en distintas casas, incluso ocultada por un cura de la ciudad. La esclava argumenta que su huida se debió al peligro que corría su vida y la de su hijo y que se mantendría fugitiva hasta que pariese. Es sintomático que tras el juicio los amos se trasladan a la ciudad de Arequipa y pasado algún tiempo reclamaran a la esclava. En estos tipo de juicios, más aun cuando ha habido censuras generales (citorios e intimidatorios y excomulgadas las almas hasta que digan que saben) los testigos bajo efecto de transformar sus almas en malditas, pudieron haber declarado en favor de la litigante. Se sucedieron varios testigos, verificando como público y notorio los azotes y los malos tratos a la esclava, además de develar las malas intenciones e irregularidades desde un comienzo de don Francisco de Oporto, principal acusado por la zamba esclava.

Sabemos por estudios hechos para el resto de Latinoamérica como los de Moreno Friginals (1991), F. Ortiz (1991), J. P. Tardieu (1997), H. Thomas (1998) entre otros, que la esclavitud distorsionó la vida sexual de estas mujeres y particularmente para aquellos más conservadores en la sociedad colonial, vieron e inventaron el mito de la “inmoralidad de la mulata o la lujuria de la negra” como un mecanismo justificatorio a lo que se denominó como el “apoderamiento total de la personalidad física y cultural” de estos afrodescendientes (Ortiz, 1996; Friginals, 1996)¹⁰. En el caso de la mujer esclava esto fue claro y notorio. El “cuerpo” pasó de considerarse además de un bien mueble o mercancía a un bien sexual y reproductor, asegurando así por lo demás la descendencia y por lo tanto aumentando la dotación de esclavos. Recojo en este aspecto lo planteado por Rosa Soto, quien también ha hecho hincapié en el abuso sexual de las mujeres esclavas como “vientres generadores” y sus consecuencias legales. (R. Soto,

10 Los autores mencionados han trabajado esta idea para el Caribe, siendo claro para los historiadores que la búsqueda permanente de justificaciones por parte de los españoles solo escondía en la mayoría de las veces, excesos.

en línea, op.cit). En este mismo sentido lo planteado por P. Dockés (1984) quien sostiene que en “el único caso en que el esclavo no estaba asimilado al animal es el de las relaciones sexuales entre el amo y su esclava hembra” (Dockés, 1984: 17). Vale la pena en este punto mencionar a propósito del apoderamiento y distorsión en el uso del cuerpo de las esclavas, el dato que existe para Arica, específicamente en el valle de Lluta, donde Alfredo Wormald plantea habría habido un “criadero de negros” en el siglo XVIII, afirmación que sostiene y fundamenta a través de archivos demográficos del valle y por los registros parroquiales de bautismo. El dato como tal no se explicita en los textos de Wormald, pero los reiterados y numerosos bautismos de niños efectuados por ciertos propietarios donde se especifica que son de madre esclava y padre desconocido, pudiese acercarnos a que esta práctica hubiese sido efectivamente real (1966: 157-159). Bastaba tener las mujeres esclavas necesarias y algunos hombres esclavos para aumentar la dotación de mercancía humana y proceder a la venta posterior. ¿Qué tipo de vida pudieron haber llevado estas mujeres esclavas? Lejos de exacerbar el sufrimiento, esta práctica reproductiva debió suponer sin duda, poner a la mujer negra esclava al límite de sus capacidades de sobrevivencia, despojándola absolutamente de la capacidad de autodeterminación de su propio cuerpo.

Creo que el trato dado a la mujer esclava, considerando excepciones, estuvo siempre marcado por el abuso, no sólo sexual, si no por llevar a extremos la capacidad de sobrevivencia, rompiendo acuerdos, poniendo siempre en riesgo la integridad física y moral. Como se vuelve a ver en otro documento fechado para 1717, también en Tacna, Silberia Collasos, zamba esclava de 20 años decía;

Tengo el cuerpo atormentado y temiendo morir de alguna postemia interior por lo continuo que me aporrea cuya esclavitud es mas perjudicial a la vida y con riesgo notorio de perderla por lo cual me ha sido al favor y merced del Rey nuestro señor dios y en su real nombre al de Vuestra Majestad para que como administrador de su real justicia se sirva mandar a la dicha doña Josepha Cornejo que en virtud del poder general que tiene de su marido me benda a otra persona que por mi de el dinero poniendome a tasación que lo sumo y mas que yo puedo baler sera de 400 a 500 en que debe Vuestra Majestad ampararme como apersona miserable no permitiendo buelva a sugesion de caustiberio de manos impias y con el rigor de su castigo yo muera con despecho y aburrimiento con perdida de mi alma que tanto costó a nuestro creadorr”, a propósito de los continuos castigos del amo (A.J.A., legajo 38, pieza 2 fojas 1v.).

En este caso por ejemplo, la esclava era sometida a reiterados malos tratos por parte de su ama, golpeándola y quemándola en la cara con “tisones de candela” (Ibid, foja 1r).¹¹ por no

11 Aquí debiese mencionar que los esclavos o esclavas manumitidos por compra de su libertad estaban obligados a pagar un tributo anual al erario público, que consistía en 8 pesos y medio corrientes. El gasto que contemplaba la subsistencia cotidiana considerando que en el mejor de los casos un liberto en el Virreinato peruano ganaba más o menos 3 reales diarios de jornal, el ahorro para poder liberar a sus familiares debió ser tarea de largo aliento y múltiples esfuerzos.

hacer los quehaceres domésticos como la ama mandaba. Esta esclava logra su libertad tras una tasación y corroborar los daños físicos causados por los castigos. En este tipo de proceso, las autoridades coloniales estuvieron siempre más inclinadas a conceder la veracidad a la palabra del español que a la de mulatos o negros. En el caso de la zamba esclava, la necesidad de probar la acusación corrió a cargo de ella misma como ocurría en general, por lo tanto, las dificultades a lo largo del proceso debieron haber sido múltiples. Reunir testigos y probar que lo que decía era cierto, estuvo lejos de conformarse como un proceso pasivo, enfrentando al sistema legal desde una estrategia activa aún temiendo por su integridad física.

Muchas esclavas también a pesar de haber sido beneficiadas con “la libertad” tras cláusulas testamentarias, siguieron en la misma condición. Siempre hubo la manera de re-leer los testamentos y hacerlos inválidos ya sea por deudas o por la falta de precisión en algunas de sus cláusulas. Esto ocurría especialmente por la negativa de los familiares a deshacerse de estas esclavas, más aun cuando los años de esclavitud hacían de estas mujeres muy apreciadas por su experiencia y humildad. En 1776 Maria Oporto negra esclava de 40 años, pedía conforme a derecho y justicia se hiciera efectiva su carta de libertad otorgada por su difunta ama (A.J.A., legajo 126, pieza 2.).En su denuncia relató lo siguiente:

Maria Oporto negra esclava que fui de doña Polonia Gil de Herrera y por su muerte del Bachiller Don Pablo Martinez de Oporto como mas dia, lugar en derecho paresco ante Vuestra majestad y digo que por clausula del testamento de la dicha mi ama Doña Polonia soy libre oi al presente pues consta de ella que solo era esclava del dicho mi amo bachiller Don Pablo mientras sus dias y aviendo este antes de su fallecimiento testado en la ciudad de los reyes en donde fallecio mando por clausula de testamento se me otorgue carta de libertad sin cargo ni pensión alguna lo que no ha querido heder mi ama Doña Mariana Ortiz de Oporto (Ibid, foja 1 r.).

Su defensa apelaba desde la necesidad espiritual de ser libre hasta recursos jurídicos para hacer valer lo mandado en testamento. Su defensa sigue de manera incansable en el proceso, diciendo lo siguiente:

una pobre infeliz, neofita que desde su nacimiento a vibido vaxo el jubo de la esclavitud, habiendo merecido por su buen modo, servuicio y sumisión y humildad que mi ama Doña Polonia Gil de Herrera me donase por su muerte al Bachiller don Pablo Martines de Oporto su hijo con calidad que después de sus días me diese la libertad, siendo assi que pleiteo por pobre de toda solemnidad como es constante y notorio, por no tener mas bien, que los pocos trapos con que mis carnes se cubren... (Ibid, foja 6r).

Y aunque son claras las argumentaciones de la manumitente, junto con las constantes apelaciones a mostrar públicamente los testamentos que la llevarían a la libertad, esta seguiría esclava.

En 1792 en Arica un mismo caso se sigue tras la apelación del no cumplimiento por parte de un familiar de una carta de libertad tras también cláusula testamentaria. Este caso que corresponde a dos negras esclavas, Pascuala y Damiana y un mulato llamado Santos dieron una batalla judicial que terminó por hacer válida la libertad de los tres manumitidos, incluyendo los hijos de Pascuala. Cito algunos pasajes de este largo juicio, que quizá sea único por su valor “discursivo jurídico” pues el mulato Santos hizo una defensa de la libertad de la mujeres y de él pocas veces leída en documentos de este tipo en la zona estudiada:

...que para deducir el derecho que promuebo y tener opción a lo que demanda, aun en el caso de ser lexitima su perzona esto es tan trillado en el derecho y practica tan universal que aun a los menos versados en ella, no se les esconde un requisito tan circunstanziado. Pues de lo contrario se verán funestos sucesos en los tribunales y para precaverlos no se tuviesen presentes estas legales disposiciones. Azentado este principio elemental de foro: el Derecho no lexitima su persona por medio de su fe de bautismo y el derecho a nuestra esclavitud por la clausula del testamento que zita el qual pues lo vio y registro su clausula del testamento según asevera con las circunstancias que finje de dejarsenos en el a su disposiziopn [...] es boluntariedad pedir lo que no le pertenece y hablar solo de memoria y este idioma no es admitido en tribunal alguno... (A.J.A., legajo 10 pieza 3, foja 2r.).

Esta defensa se argumenta tras la petición de un hijo de la difunta, Don José de Barrios y Hurtado quien alega derecho de sangre en la retención de los esclavos. Obliga a los tres manumitidos a ser trasladados por un alguacil y escribano de la ciudad de Arica a una casa o casas para ganar el jornal que se le adeuda. Santos Hurtado prosiguió con la defensa:

...el mismo credito merece el otro reparo de que se le quiere usurpar el dominio que en nosotros tiene; le daremos primero a entender que cosa sea dominio y entonces reconocera que no se le usurpa: Dominio: no es otra cosa que un poderio que nace del derecho que uno tiene en la cosa por razón del cual puede disponer y persibir toda utilidad de ella como quiera y excluir a los otros de su uso y indicarla de quien la pocea a no ser que pleito o ley se oponga: y si se le pregunta a don Joseph de Barrios con que instrumento o información de testigos ha justificado el derecho que en Pacuala y sus hijos tiene? Sigue: “por ultimo la ley I Duoties ff. lecegul uir previene que todas las veces que hubiere alguna interpretación en la libertad se deue sentenciar en favor de ella y la ley In Obscua del mismo titulo ordena que quando la voluntad del manumitente sea obscura se favorezca la libertad (A.J.A., legajo 10, pieza 3, fojas 50v y 52r).

Los acuerdos por mucho que hayan sido legales y hayan tenido que ajustarse a normas jurídicas, estos fueron por alguna razón, y especialmente en lo tocante a esclavos, no respetados o interpretados según intereses particulares. Por lo tanto los esfuerzos por demostrar las irregularidades, justificar y argumentar acuerdos, probar hechos pasados, acceso a documentación notarial, uso de la escritura, etc., por parte de estos esclavos y esclavas, tomaron años, sin tener certeza de llegar a un “juicio justo”. Como muy bien lo plantea, José R. Jouve, estos

esclavos a pesar de las diversas limitaciones vieron en la cultura notarial una real posibilidad de negociar su situación aun siendo esta de total desventaja y subordinación (Jouve, 2005: 110). Concordando con X. Azúa (texto en línea), estas mujeres al enfrentar los litigios por peticiones de libertad, enfrentaron también la violencia aguda e intimidatoria de la que eran objeto. A través de un discurso propio, que Azúa describe como seco y breve, irían entregando su voz a otros para generar un cambio radical en sus vidas. Negociar por lo tanto la libertad personal como de terceros, requirió esfuerzos no sólo judiciales, sino también el despojo del miedo, el afianzamiento de un discurso persuasivo y el esfuerzo por desmarcarse de la lapidaria percepción de ser sujetos con insignificancia legal y social.

Existen otros casos que son interesantes de precisar. Hubo juicios donde los progenitores pidieron infatigablemente la libertad de sus hijos, quienes seguían siendo esclavos. Esta estrategia de pedir libertad de familiares, a partir de conseguir la propia libertad fue recurrente entre estas poblaciones afrodescendientes. Aquí la libertad no se materializó tras el maltrato, ni en la transgresión a la ley, si no que los mismos manumitidos fueron los protagonistas del largo recorrido hacia la libertad de sus familiares. A partir de una vida económica posible fue también factible comprar la libertad de los suyos como lo haría Antonia Cornejo en 1765 tras pedir la tasación de su hijo de 17 años llamado Manuel, también llamado como el “negro loro”. La petición se hizo de la siguiente forma:

...y deseando yo que este sea libre y ahorro de toda esclavitud ofresco dar todo aquello en que fuese apesiado por los tasadores que la otra parte disponga... (A.J.A., legajo 44, pieza 2, foja 1r.).

En este caso el hijo fue tasado por los propietarios del esclavo en 450 pesos siendo pagados por su madre.

A pesar del complejo escenario, en documentos como éstos queda claro que la prioridad fue siempre buscar la condición de libertad, sobre todo de los familiares más cercanos. Todos los esfuerzos estuvieron dirigidos a conseguirla y fundamental era saber negociar. Negociar sin embargo no servía de mucho si el dinero no era un recurso disponible. La libertad siguió reproduciendo lo que ya se vivía en cautiverio, pues se siguieron reproduciendo las relaciones de exclusión y segregación social y racial. La mujer luego de liberada quizá haya tenido cierta ventaja por sobre los hombres, pues el trabajo remunerado era menos complejo de encontrar, pues siempre se necesitaban lavanderas, costureras, cocineras o nodrizas. En esta perspectiva,

reunir la cantidad de dinero que se requería para pagar la libertad de un familiar, a pesar de costar años de ahorro, era una posibilidad real (A. Crespo, 1995).¹²

Como en el caso anterior, la negociación en muchas ocasiones pudo haber significado grandes esfuerzos por llegar a acuerdos, pues la contraparte, o sea el amo, siempre tendría percepciones opuestas a las del solicitante (Hünefeldt, 1991).¹³ En Arica, en el año 1790, Justa Pérez, mulata libre¹⁴ pide la libertad de su hija Gertrudis, esclava de Don Francisco Pérez de Villaseca Regidor del Cabildo de Arica (A.J.A., legajo 144, pieza 5). Justa Pérez y su hija habrían alcanzado su libertad tras el mandato testamentario de su ama. El proceso se inicia con la siguiente acusación de Justa Pérez:

...esta providencia esta respirando en todas sus partes injusticia y agarbio. Injusticia por que suponiendo don Francisco falsamente que mi hija es esclava se debía enumerar en los bienes de dicha finada, fue con este eror o malicia arepresentar a dicho señor provisor un echo o echos enteramente repugnantes a la verdad del casso imputandole a mi hija la esclavitud que supone, siendo asi que es tan libre como yo según consta de la clausula de testamento de dicha mi señora archivada en este oficio a que me remito cuyo testimonio tengo pedido con lo que pretendo sacar en limpio y probar la verdad de echo y derecho hasta el ultimo grado de evidencia (Ibid, foja 1r).

Sin embargo el Regidor apela a que habría sido imposible el mandato pues su hermana habría sido declarada “fatua”¹⁵ y en ese estado hubiese sido incapaz de declarar su libertad. En este caso sólo sabemos que el amo interpela a la demencia de la antigua ama y que él en calidad de curador de los bienes no acepta la libertad de la hija. Sin embargo, no dice nada respecto de la libertad de la madre, quien a entender por los argumentos del regidor estaría en las mismas condiciones que la hija. Aunque la rebeldía de Justa Pérez es clara en la documentación no sabemos del final del caso pues las fojas finales no se encuentran.

En la antípoda del caso anterior, para 1708 en Tacna, se describe un caso que escapó seguramente a la generalidad. María Sánchez, mulata libre pide la libertad de su hija Theresa mulata de 10 años, quien se encontraba en posesión de Doña Isabel Sánchez, antigua ama de María.

12 Aquí debiese mencionar que los esclavos o esclavas manumitidos por compra de su libertad estaban obligados a pagar un tributo anual al erario público, que consistía en 8 pesos y medio corrientes. El gasto que contemplaba la subsistencia cotidiana considerando que en el mejor de los casos un liberto en el Virreinato peruano ganaba más o menos 3 reales diarios de jornal, el ahorro para poder liberar a sus familiares debió ser tarea de largo aliento y múltiples esfuerzos.

13 Esta situación se veía más promisoría, al parecer, cuando el amo era una mujer. Como lo estudia C. Hünefeldt en la mujer limeña comparaban su propia vida a la de los esclavos y los sentimientos eran más cercanos a la condescendencia. Pero por otra parte, también hemos visto como ciertas amas eran lo suficientemente indolentes con sus esclavos hasta poner en riesgo sus vidas.

14 Aunque ya es sabido, Mulata en este caso es hija de padre blanco y madre negra.

15 Término médico de la época para declarar personas con falta de razón o entendimiento.

...y por que de presente me hallo con persona que me hade dar parte del precio que puede tener la dicha mi hija he solicitado por ruegos y valiendome de personas de primera magnitud para que a su intersección (a Doña Isabel Sanches) por su justo precio de libertad a la dicha (foja 1v) mi hija [ilegible varias líneas] recluir a tasación a la dicha mi hija para por lo que fuere (foja 2r) tasadas por dos personas se obligue a dona Isabel de Sanches a que reziba el precio por que fuere tasada y que le otorgue carta de libertad a la dicha Theresa mi hija para que goze de ella como persona libre y no sujeta a cautiverio... (A.J.A., legajo 167, pieza 14, fojas 1v, 2r.)

Ante tal petición María Sánchez nombró al capitán don Gaspar Trillo de Rivera como tasador de su parte y sería quien la apoyaría en todo el proceso. Se establece que la hija de 11 años valdría 400 pesos de a ocho reales corrientes y que serían dados a su ama ante la presencia de algunas autoridades. Sin embargo, la propietaria de la niña se niega a recibir la suma establecida en la tasación. No se explicita por que razón la mujer se negó a dar carta de libertad a la mulatilla, pero lo que si consta es que tal rebeldía no hizo eco en la justicia local, pues la carta de libertad fue entregada de la forma siguiente:

En el pueblo de San Pedro de Tacna, yo el General Jorge Negreiros de Silva Theniente de Capitan General en dicha ciudad de Arica y sus costas Justicia Mayor en la y su jurisdiccion por su Majestad actuando a falta de escribano por ante mi y con testigos (...) en virtud de lo (f.8v) que tengo mandado por el auto definitivo de la foja buelta antes de esta en nombre de la real justicia que administro y compadre de menores cojo de mi mano a Theresa Sanches samba de edad de dies a onse años en el ara de Doña Isabel Sanches y de Doña Gabriela de Andrade viuda y Albacea del Capitan Francisco Sanches de Meneses e hija de Maria Sanches mulata libre y la arrojó y suelto de dicha mi mano para que por la rebeldía que han tenido y tienen las dichas sus amas en darle carta de libertad por su justo precio en que fue ebaluada sea en nombre de su Majestad desde oy dia de la fecha en adelante orra y libre y no sujeta a servidumbre alguna de cautiverio para lo cual se otorga esta libertad por los dichos cuatrocientos pesos en que fue tasada y ebaluada... (A.J.A., *ibid.*, fojas 8r y 8v).

Los casos donde negras libres eran apoyadas y asesoradas por autoridades locales no debieron haber sido muchos. No obstante, la habilidad para establecer lazos con autoridades de la justicia española local dependió absolutamente de la destreza jurídica y la articulación de redes sociales que podían tejer los esclavos manumitidos. Desde la libertad, la negociación operó como una estrategia fundamental para lograr la libertad de familiares, era esencial entonces reconocer cuales serían los agentes de intervención y apoyo legal, pues negociar desde posiciones más sólidas frente al amo, definiría el éxito o fracaso del juicio. Tampoco es curioso que hayan sido las mujeres negras las mayormente manumitidas o liberadas, pues éstas tenían mejores posibilidades de insertarse en la sociedad colonial (Hünefeldt, 1991)¹⁶. Estas mejores

16 La historiadora ha diagnosticado que el proceso progresivo de recuperación de la libertad comenzaba por la mujer negra, siendo una estrategia muy usada por las comunidades afrodescendientes en Lima del siglo XIX.

posibilidades iban como ya lo he mencionado, desde cierta ventaja laboral como también emocional. Desde esta elección que en muchas ocasiones era planificada por la familia, la mujer iniciaba su progresivo camino para liberar al resto de la familia.

Este camino hacia la manumisión tardaba en algunos casos casi toda una vida. Un documento fechado en 1742 describe la angustiada batalla legal por hacer válida la manumisión efectuada en público remate. Bárbara de la Arragoitia natural de la ciudad de Arica, había adquirido su libertad de una manera que habría sido muy usual obtenerla. Luego de fallecer su ama fue vendida entre otros bienes en un público remate, y la madre de esta zamba pide prestada la cantidad de 500 pesos para poder comprar su libertad. Bárbara de la Arragoitia hizo su primera declaración en la siguiente forma:

...fui bendida por bienes en publico remate de mandato de la Real Justicia en cantidad de quinientos pesos que por mi dio y pago de contado el Governador Don pedro de sabarburu, el mismo día de dicho remate Cimeona de la Arragoitia negra libre mi madre yso oblacion^{17*} ante la real justicia de los mismos quinientos pesos en que fui uendida pidiendoseme diece la libertad en que deuia ser amparada y con efecto ce me dio y concedio la libertad por los dichos quinientos pesos obladados por la dicha mi madre quien me puso en casa del sargento Mayor Don Diego Dias de Gonzales difunto y diciendome que dicho difunto le auia prestado los dichos quinientos pesos para mi libertad y que cirbiese en dicha caza azta debengar con mi trauajo personal como asy lo efectuado desde el año pasado de setecientos veintiséis hazta el presente que han corrido mas de quinse años en los quales estado sirbiendo como esclava cautiua cin que ceme alla querido descontar cosa alguna a cuenta de mi trauajo. Ante si me an tratado como esclaua propia (3v) yntentando muchas beses dicho Sargento Mayor difunto benderme por esclaua en las urgencias que tubo y por ser publico y notorio en esta ciudad cer io libre nunca pudo efectuar mi venta... (A.J.A., legajo 7, pieza 3, fojas 3r, 3v).

El relato es muy claro y aunque la estrategia utilizada por esta mujer pudiese haber dado buenos resultados, las intenciones del Sargento Mayor fueron otras. En el proceso no se estipulaba en cuanto tiempo la deuda estaría cancelada considerando los 500 pesos adeudados. Sin duda, 15 años de servicio podrían haber pagado con creces ese valor, si ponemos como ejemplo el valor que se pagaba por jornal a un esclavo. Por otro lado no sabemos cual habría sido la manera de cancelar este dinero, ni quien lo pagaba. El agravante estaba en que habría habido intención de venderla. La venta sin embargo se hizo efectiva con uno de los hijos de Bárbara de la Arragoitia, quienes habían nacido libres según la “regla de vientre” Este hijo que se declara aun era pequeño fue vendido por el hijo del Sargento en Arequipa, a un cura llamado Miguel Díaz.

17 *Ofrenda y sacrificio que se hace a Dios. Real Academia Española, 2001. En líneas posteriores uno de los testigos hace referencia a la “oblación Real” de los 500 pesos. Esta figura suponemos era legal y podría entenderse como una ofrenda que se le hacía al Rey, mientras durase el compromiso de pago. Ahora bien, en concreto la ofrenda se hacía al prestamista y no al Rey, y este sacrificio que podría ser visto como una esclavitud transitoria, se vería saldada al momento de cancelar la deuda.

La lucha de Bárbara de la Arragoitia parece ser infructuosa porque tras los autos de procesamiento los testigos relataron que efectivamente la zamba servía en la casa del sargento pero no se sabía como se había cancelado la deuda de 500 pesos. Al morir el Sargento Mayor, la zamba aparecía con una deuda ante el Santo Tribunal de Cruzada, y fue embargada junto con otros bienes del difunto. La zamba sin tener mas instrumento auténtico que la oblación de la madre y el reconocimiento de los testigos de que los hechos habían sido ciertos, pide al tribunal se le deje libre para buscar la manera de pagar lo que aun pudiese deber de los 500 pesos. Lo que parece estar claro es que la zamba durante 15 años no estuvo sometida al clásico trabajo de jornal que ya en el siglo XVIII era cada vez mas recurrente en el resto de Hispanoamérica entre la población esclava (Trazegnies, 1995:116)¹⁸. La zamba nunca percibió dinero alguno por su trabajo, tampoco aparece en el juicio escritura de ahorro y la buena fe nunca existió por parte del amo. En concreto siguió sujeta a esclavitud y la oblación de la madre se diluyó en la frágil, dispar y precaria relación entre amos y esclavos. La relación de reciprocidad y buen gobierno que apelaba la Corona Española entre estos sujetos subalternos y las élites no operó en lo cotidiano, sobre todo cuando se trató de los beneficios y derechos que estos esclavos apelaban. Como en el caso anterior, los relatos y los juicios de esclavos y manumitidos no solo develan la voz de estos sujetos, si no también definen cuales habrían sido las condiciones que fueron perfilando su experiencia contestataria en el marco de las relaciones de poder y discurso que la sociedad colonial imponía. En este sentido, las estrategia de libertad de las mujeres esclavas y libres supusieron un manejo de una serie de recursos que exitosos o no, interpelaron a las elites hispanas y a la misma Corona española a dejar de subestimar la posición legal de estos sujetos.

CONCLUSIÓN

Todos los documentos expuestos poseen un mismo denominador en común, como fue terminar con el abuso, rebelarse a través de un juicio, resistir a través de una fuga y lograr entonces la libertad. Fue la búsqueda permanente de la autodeterminación, la simultánea y permanente resistencia en adaptación. Este complejo proceso de resistencia y adaptación no fueron sin embargo, conductas excluyentes, entendiendo entonces cómo la lucha por la libertad se hizo desde la misma esclavitud. Mientras se estuvo en servidumbre, la vida de estos esclavos y esclavas transcurrió entre lo que sabemos significó el cautiverio por definición, como un “usus-

18 Incluso para un propietario de esclavos era más rentable mandarlos a ganar un jornal que utilizar su propia fuerza de trabajo en las haciendas o casa patronal. Este tipo de trabajo que muchas veces era bastante lucrativo para el amo, también permitió al esclavo hacerse de su propio peculio, muy reducido por cierto, pero que permitía en más de alguna ocasión, como se ha planteado, manumitirse.

fructus-abusus” (P. Dockés, 1984: 15)¹⁹. Esta violenta administración de los esclavos por parte de los amos significó también la presencia del miedo. Ahora bien, a través de estos documentos podemos observar cómo a pesar de la resignación y el miedo de años, estas esclavas lograron hacer conciente que la libertad podía ser un estado alcanzable, conciencia que solo pudo ser posible a mi juicio, en el reconocimiento de los espacios legales a que paulatinamente se fue teniendo acceso. El no dejarse maltratar y reconocer la posibilidad de hacer valer judicialmente sus derechos si esto sucedía, se ha llamado por algunos autores como “combatividad judicial” (Trazegnies, 1995: 107; Jouve, 2005: 42).²⁰ El Honor por ejemplo, no solo quedaría reservado a los amos, si no que también se transformaría en un valor legal y social alcanzable para estas esclavas. Por otro lado y en otras palabras, estas mujeres esclavas debieron haber conocido y sabido de los intersticios dejados entre la prepotencia del amo y la legalidad vigente. La relación de dominio y autoridad ejercida sobre estas mujeres, se habrían transformado a través de las causas de libertad en algún grado de disposición de sí mismas, aunque pues sabemos la libertad no siempre fue sinónimo de una mejor vida.

Debieron haber sido muchas otras Pasqualas, Damianas, Marías, Simonas las que emprendieron el camino de la disposición de su propio cuerpo, quedando otras tantas viviendo en el miedo y la resignación. Otras, en largos procesos judiciales pidieron la libertad de sus hijos, exigiendo públicos remates, o pidiendo al rey intercediera por la tasación y posterior venta de sus familiares. Todos estos casos no hacen si no corroborar que dentro de las relaciones de autoridad, poder y abusos entre amo y esclava, se articuló a pesar del miedo, un tipo de resistencia a esa autoridad y poder, que fue manifestándose en el uso paulatino de los tribunales coloniales, lo que se ve en Arica por ejemplo desde comienzos del siglo XVIII. Aún siendo “insoportablemente” apartadas (os) de la sociedad colonial, arrinconados como lo plantea Gruzinski (1991: 200), fue posible de todas formas, verse a sí mismas y a la progenie, emancipada. Lo que María E. Chaves (2001: 56) denomina como “insolencia cotidiana” habría estado justamente la antesala que permitió a estas esclavas negociar sus condiciones de vida y la de sus hijos o esposos.²¹ No está demás decir entonces, que en este creciente uso de instancias judiciales habría estado uno de los tantos motivos de la desestabilización del sistema esclavista en Hispanoamérica y su posterior abolición, que en general se consiguió recién a mediados del siglo XIX.

19 Así lo define P. Dockés y que parece ser una definición bastante precisa del uso no solo de la fuerza de trabajo del esclavo, si no considerando el mismo esclavo como mercancía..

20 También habría que precisar que la condición de esclava o libre corría por línea materna, situación que ya se explicitaba desde la Siete Partidas.

21 Lo ha planteado también Bernard Lavallé, -que la autora por lo demás cita- a través de lo que ha denominado como el “despertar jurídico” de estas poblaciones.

Por último, y con la posibilidad de aventurar nuevas hipótesis de trabajo, todos estos procesos judiciales llevados a cabo por mujeres esclavas ¿no transgredían también aquel discurso sobre lo que debía ser un comportamiento femenino adecuado, como la virginidad, el recato, la discreción, y la subordinación a lo masculino (amo, esposo)? Aún considerando que la mujer esclava o libre no compartía en la estratificación social colonial los mismos valores y códigos morales que se dictaban para la mujer española ¿no sería de todas formas más transgresor y más “insolente” por parte de estas mujeres esclavas irrumpir en la legalidad jurídica colonial desde su exclusión, discriminación y segregación social?

A pesar de que el Virreinato Peruano no fue una sociedad esclavista como sí lo fueron las colonias caribeñas y portuguesas, sin embargo, la población esclava sí constituyó una fuente importante de ingresos además de la importante adquisición de prestigio social para las clases dominantes. Es en este sentido, más lo presentado y discutido en este artículo, que la presencia afrodescendiente no debiese seguir siendo un factor de invisibilidad y silencio en la historiografía regional.

FUENTE

Archivo Nacional de Chile
Fondo Archivo Judicial Arica.

BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE, CARLOS

1993 Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. AZÚA, XIMENA

2007 Soy negra, pero hermosa. Testimonios de las mujeres negras de la colonia. [En línea] <http://www2.cyberhumanitatis.uchile.cl/19/azua.html>. [Consulta, 17 enero 2007]

CHAVES, María Eugenia

2001 Honor y Libertad. Discurso y recurso en la estrategia de Libertad de una Mujer esclava (Guayaquil a fines del periodo colonial). Departamento de Historia e Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo. Tesis Doctoral.

CRESPO R., ALBERTO

1995 Esclavos negros en Bolivia. La Paz, Bolivia.

DOCKES, PIERRE

1984 La liberación medieval. Fondo Cultura Económica, México.

GRUZINSKI, SERGE

1991 La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII. Fondo de Cultura Económica, México.